

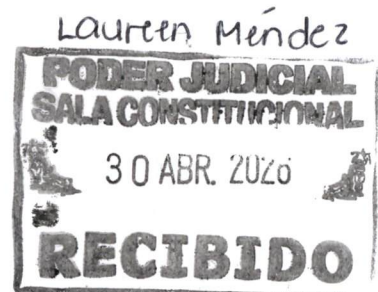
CONSULTA LEGISLATIVA FACULTATIVA DE CONSTITUCIONALIDAD

PROMOVIDA POR: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL EXPEDIENTE N.º 25.291, APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

Señores Magistrados y Señoras Magistradas

Sala Constitucional

Corte Suprema de Justicia



10:54
sin a

Respetables señoras y señores:

Quienes suscribimos, en nuestra condición de Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica para el período constitucional 2022-2026, con fundamento en el artículo 96 inciso b) de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, respetuosamente formulamos la presente **CONSULTA LEGISLATIVA FACULTATIVA DE CONSTITUCIONALIDAD**, sobre el proyecto de ley consignado bajo el **EXPEDIENTE N.º 25.291, APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA**, basados en las consideraciones y fundamentos que a continuación exponemos:

1. RESUMEN DEL PROYECTO

'26 MAY 4 PM5:02:14

El presente proyecto de ley tiene como propósito someter a aprobación legislativa los contratos de financiamiento suscritos entre la República de Costa Rica, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto conjunto de aproximadamente ochocientos millones de dólares (US\$800 millones), destinados a la ejecución del proyecto de construcción, equipamiento y puesta en operación de las líneas 1 y 2 del sistema de Tren Rápido de Pasajeros en la Gran Área Metropolitana.



Dicho financiamiento permitirá la ejecución de una primera etapa del proyecto, orientada al diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha de la infraestructura ferroviaria, bajo la rectoría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), como organismo ejecutor. En términos técnicos, la iniciativa contempla la reconstrucción integral del corredor ferroviario existente entre Cartago y Alajuela, su ampliación mediante doble vía, la electrificación del sistema y la extensión hacia puntos estratégicos de conexión, configurando en la práctica una infraestructura moderna que sustituye y supera las limitaciones del sistema actual.

2. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto presenta la siguiente tramitación:

- Presentación del proyecto, 12 de noviembre de 2025.
- Ingreso en el orden del día, 11 de diciembre de 2025.

Se recibieron las siguientes audiencias:

- Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), 24 de febrero de 2026.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), 03 de marzo de 2026.
- Ministerio de Hacienda, 10 de marzo de 2026.
- Banco Europeo de Inversiones (BEI), 18 de marzo de 2026.
- Contraloría General de la República (CGR), 24 de marzo de 2026.
- Guillermo Santana, 25 de marzo de 2026.
- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), 7 de abril de 2026.
- Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), 08 de abril de 2026.
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), 14 de abril de 2026
- Cámara Costarricense de la Construcción (CCC), 14 de abril de 2026

-Se votó en primer debate el 21 de abril de 2026.

3. LEGITIMACIÓN

Los Artículos 96, inciso b), 97 y 98 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, establecen como parámetro de legitimación para plantear consulta de constitucionalidad, que la soliciten al menos diez diputados y que se plantee después de haber sido aprobada en primer debate. Ambos requisitos se cumplen, por cuanto la presente consulta la suscribimos al menos diez diputados, y la planteamos luego de que el proyecto de referencia

A continuación el detalle de interés sobre aspectos particulares:

I. El interés general, en el supremo resguardo del cumplimiento de las normas ambientales, la seguridad jurídica y finalmente el impacto del financiamiento en la sostenibilidad de la deuda pública deben inspirar el análisis del **EXPEDIENTE N.º 25.291, APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.**

A todas luces es evidente que la iniciativa de ley presenta un verdadero desafío al cumplimiento de las normas ambientales y sociales toda vez que pretende construir un tren rápido de pasajeros en la Gran Area Metropolitana y puesta en operación de de las líneas 1 y 2 por medio de contratos de financiamiento suscritos entre la República de Costa Rica, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), por un monto conjunto de aproximadamente ochocientos millones de dólares (US\$800 millones).

El riesgo al que se expone el país para realizar este proyecto sin transgredir las normativa ambiental vigente es exponencial, por lo tanto se solicita considerar si se estaría ante una inconstitucionalidad toda vez que no hay estudios técnicos ni ambientales que señalen que no se afectará ambientalmente las áreas por donde transitarán estas líneas de tren rápido. Consideramos que la afectación ambiental para llevar a cabo este proyecto no es percata minuta, al contrario, será de gran impacto para la sostenibilidad ambiental de las zonas por donde se vaya a construir.

II. PRINCIPIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO PRINCIPIO FUNDANTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Este es el segundo precepto que se somete a revisión de la Sala ya que la seguridad jurídica constituye un principio general del Derecho, que también puede conceptualizarse como la garantía de todo individuo, por la cual, tiene la certeza de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente, es decir, representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, en tanto los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones.

Desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el individuo de sus bienes le serán respetados; lo cual requiere de ciertas condiciones, tales como la organización judicial, el cuerpo de policía, las leyes, por lo que, desde el punto de vista objetivo, la seguridad jurídica equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública.

Al respecto, debe entenderse que al no contarse con criterios jurídicos y técnicos suficientes para determinar que los objetivos del proyecto de ley no transgredan la seguridad jurídica se podría estar ante una inconstitucionalidad toda vez que se trata de un proyecto de alto impacto ambiental, social, de obra pública y financiero. Es necesario contar con la certeza de que al aprobar este tipo de proyecto no se están transgrediendo derechos individuales, sociales ni ambientales.

III. IMPACTO FINANCIERO EN LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA.

Este es el tercer precepto que se somete a revisión de los señores magistrados, siendo que el impacto del financiamiento del proyecto de ley en revisión podría afectar la sostenibilidad de la deuda pública.

El costo total del Programa es por la suma de aproximadamente ochocientos millones de dólares (US\$800 millones), destinados a la ejecución del proyecto de construcción, equipamiento y puesta en operación de las líneas 1 y 2 del sistema de Tren Rápido de Pasajeros en la Gran Área Metropolitana.

El alto monto al que se verá sometido el país para pagar este crédito pone en duda la capacidad económica para hacerle frente a esa deuda y por ende más bien podría generar un alto impacto financiero en la sostenibilidad de la deuda pública.

Por esta razón y al no contar con criterios jurídicos y financieros suficientes para determinar que los objetivos del proyecto de ley no transgredan la seguridad jurídica se podría estar ante una inconstitucionalidad toda vez que el país hace grandes

esfuerzos para dar sostenibilidad a la deuda pública y proyectos como este endeudan más al país sin tener la certeza de si le podrá hacer frente a tan grande compromiso.

4. CUESTIONES DE TRÁMITE

Interlocutoriamente: La Presidencia de la Asamblea Legislativa tiene agendado realizar segundo debate para el 28 de abril de 2026 a las dieciséis horas.

Por lo que solicitamos se comunique formalmente a la Presidencia de la Asamblea Legislativa de la presente Consulta Facultativa y que se suspenda toda discusión del proyecto de ley N.º 25291 y su votación en segundo debate.

5. PETITORIA

En razón del fundamento constitucional, legal y jurisprudencial expuesto, solicitamos respetuosamente a este Tribunal estime la presente Consulta Facultativa planteada, y valore si lo aquí señalado violenta la Constitución Política según se formula en esta consulta.

6. DOCUMENTOS ANEXOS:

No se aportan.

7. PRUEBA:


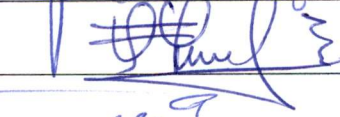




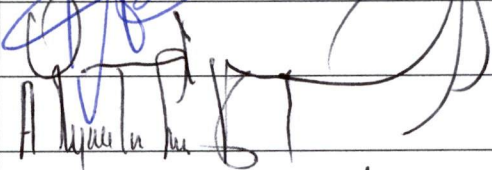
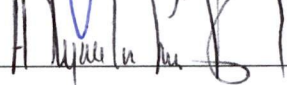


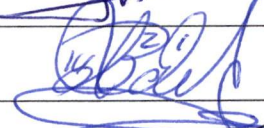

Se insta respetuosamente a esta Sala se sirva solicitar la copia fiel del **EXPEDIENTE N.º 25.291, APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL**

SISTEMA DE TREN RÁPIDO DE PASAJEROS (TRP) EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA.

8. NOTIFICACIONES:

Edificio de la Asamblea Legislativa, Despacho de la Presidencia de las Asamblea Legislativa. Como medio electrónico alternativo notifíquese al correo electrónico DEPARTAMENTO-SECRETARIA-DIRECTORIO@asamblea.go.cr.

FIRMAS DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS

José Francisco Nicolás	
Luis Fernando Mendez	
Pedro Rojas	
Rosaura Mendez Camba	
Kattia Rivera Soto	
Katherine Morúa Ben	
USCAR IZQUIERDO	
Alejandra Larus Rojas	
Anelke Alvaré Mann	
Geison Valverde Méndez	
Dinorah Baquero Baquero	
Dany Urzúa Serrano	
Kattia Cambasero Aguirre	